



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Se recibe oficio de la Profesional Universitario Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, mediante el cual comunica la improcedencia de la medida decretada (*Véase anexo 08 cuaderno de medidas*)

Manizales, 12 de enero de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00774-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** frente a la señora **Fanery Castaño Cardona**, se agrega al plenario la respuesta recibida de la Profesional Universitario Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, mediante la cual comunica la improcedencia de la medida decretada, por cuanto la demandada no tiene ninguna clase de vinculación con esa entidad.

Finalmente, una vez revisado el plenario, se evidencia providencia fechada 12 de diciembre de 2022 (*anexo 02, cdno. Medidas digital*) mediante la cual se efectuó requerimiento a la parte interesada a fin de que informe al despacho en qué institución percibe la demandada las inversiones y acciones que solicita embargar, ello de cara a la naturaleza jurídica de la Secretaría de Educación, debiendo indicar el nombre y datos de ubicación del encargado de aplicar la medida cautelar deprecada, ordenamiento que no ha sido cumplido, por tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal referida, so pena de entenderse desistida la petición relacionada con la indicada cautela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc7654acdf26c24dd8c858800bc8c0107445a90e7f75521f1c1cc2ddbbaa73c**

Documento generado en 12/01/2023 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>